



Ciudad de México, a 30 de abril de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo que dispone el artículo 5 fracción I y 79, fracción XII y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, LOURDES PAZ REYES , A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICEN UNA VISITA DE VERIFICACIÓN AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL “LA CASA DE TOÑO” UBICADA EN LA PLAZA COMERCIAL VÍA 515**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Hace unos días recibí en mi módulo de atención ciudadana, a vecinos de la **Colonia Granjas México**, quienes me expresaron su preocupación por la falta de medidas de seguridad en el establecimiento mercantil denominado “La Casa de Toño” en su sucursal ubicada dentro de las instalaciones de la Plaza comercial “Vía 515” ubicada en Viaducto Río de la Piedad 515, Granjas México, Iztacalco, CP: 08400.

El motivo de esta solicitud es por la falta de medidas de seguridad y protección civil dentro del establecimiento, ya que dentro del establecimiento se han suscitado múltiples percances y accidentes, en los que ha quedado en evidencia la falta de capacitación del personal en materia de primeros auxilios y. medidas de protección civil.

De acuerdo con testimonios de vecinos recabados en el módulo de atención ciudadana, en los últimos meses se han reportado caídas de personas adultas mayores, incidentes con objetos cortantes y otros percances al interior del establecimiento, sin que se haya observado la presencia visible de personal



capacitado en primeros auxilios o de botiquines de atención inmediata, lo que incrementa la percepción de riesgo entre la comunidad usuaria.

Es por ello, que, a través de este instrumento legislativo, se busca que tanto la alcaldía Iztacalco como el Instituto de Verificación Administrativa establezca las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de los ciudadanos que asisten al establecimiento, así como también vigilar su correcto funcionamiento.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México se establecen las medidas que los establecimientos mercantiles deben de contar para su correcta operación:

Artículo 10, fracción XI.- Establece la obligación de contar con un botiquín equipado con instrumentos de curación necesarios para brindar primeros auxilios.

A su vez también se establece que los establecimientos que superen las 50 personas de aforo deben de contar con personal especializado en materia de primeros auxilios y protección civil.

En ese sentido, es esencial que la alcaldía Iztacalco en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa y demás autoridades competentes comprueben que este establecimiento mercantil cuenta con todos y cada uno de los requisitos que exigen las leyes locales para su legal funcionamiento, pero además verificar a la plaza comercial "Vía 515" para comprobar que todos los locales se apeguen a las normas vigentes.

Asimismo, en caso de comprobar que existe una irregularidad en su funcionamiento y no se ajusten a lo dispuesto en la normatividad prevista en la ley en comento, tal y como lo aseguran los vecinos de la zona, la autoridad deberá imponer las sanciones respectivas.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice:

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

(...)

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

(...)

SEGUNDO. - Que la Constitución Política de la Ciudad de México estipula:

Artículo 14: Ciudad segura

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil

Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la



infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

TERCERO. - Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, instituye:

Artículo 97.- Las autoridades competentes de la Ciudad de México, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local podrán llevar a cabo visitas de verificación, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México. Dichas visitas se sujetarán a los principios de unidad, funcionalidad, coordinación, profesionalización, simplificación, agilidad, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y autocontrol de las y los particulares.

La autoridad que ordene las visitas de verificación en el ámbito de competencia a que alude la Constitución Política de la Ciudad de México, substanciará el procedimiento de calificación respectivo y emitirá las resoluciones correspondientes, imponiendo en su caso, las medidas cautelares y de seguridad que correspondan.

CUARTO. - Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México establece:

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos son las siguientes:

(...)



VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

En atención a las consideraciones que han sido precisadas en el cuerpo de la presente proposición someto a su consideración un Punto de Acuerdo bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, LOURDES PAZ REYES, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REALICEN UNA VISITA DE VERIFICACIÓN AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL “LA CASA DE TOÑO” UBICADA EN LA PLAZA COMERCIAL VÍA 515.

SEGUNDO. SE SOLICITA A LA ALCALDÍA IZTACALCO y AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA QUE INFORME A ESTE H. CONGRESO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE LA VISITA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O CORRECTIVAS IMPUESTAS Y, EN SU CASO LAS SANCIONES APLICADAS.



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Palacio Legislativo de Donceles, a los 30 días del mes de abril de 2026.

Suscribe
OLIVIA
GARZA DE LOS SANTOS
69F36E2F9D504602FE570EEE

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Certificado de firma		30/04/2026 08:59
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 69F36DE7964F56539522F207	Nombre: Olivia Garza De Los Santos	
Nombre y extensión: PA CASA DE TONO C.docx.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 201.124.242.131	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 30/04/2026 08:57	
Huella digital del contenido del documento original: 06210800a7ce48bbadd670d19ab5ef574e1ed9695f3a6731d7b2b61ca5e04e14		
Huella digital del contenido del documento firmado: 1bb827808cff249041e176b8465fec32420103ba5bd8a5b8c8549da4b8eff650		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 30/04/2026 14:59:01 UTC (30/04/2026 08:59:01 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: f9608b2e-1994-46be-b828-f3e973c17f3a.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 1bb827808cff249041e176b8465fec32420103ba5bd8a5b8c8549da4b8eff650	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69F36E2F9D504602FE570EEE	Enviado: 30/04/2026 08:58:30
Derecho	IP: 201.124.242.131	Acceptó Aviso de Privacidad: 30/04/2026 08:58:49
Compañía:		Visto: 30/04/2026 08:58:55
Método de notificación: Correo		Confirmado: 30/04/2026 08:58:56.004
Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 30/04/2026 08:58:56.005
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE